



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Otros asuntos N°031
Demandante	Alexandra Milena González Cano
Demandado	Luis Hernando Giraldo Giraldo
Radicado	No. 05001 31 10 001 2022 - 00390 00
Providencia	Sentencia N°152

A través de la Sentencia Definitiva de Primera Instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta el 15 de mayo de 2018; así mismo, publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta el 12 de julio de 2022, mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores Alexandra Milena González Cano y

Luis Hernando Giraldo Giraldo en la Parroquia Nuestra Señora La Consolata del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el 18 de mayo de 1996; en consecuencia, se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA EN PRIMERA INSTANCIA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Sala Quinta, el quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores Alexandra Milena González Cano y Luis Hernando Giraldo Giraldo en la Parroquia Nuestra Señora La Consolata del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el 18 de mayo de 1996. Así mismo, es

ratificada y publicada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) por el mismo Tribunal.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores ALEXANDRA MILENA GONZÁLEZ CANO y LUIS HERNANDO GIRALDO GIRALDO en la Parroquia Nuestra Señora La Consolata del Municipio y Arquidiócesis de Medellín el 18 de mayo de 1996. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán el respectivo certificado de copias auténticas de la presente providencia con destino a la Notaría Catorce del Círculo de Medellín.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Catorce de Medellín, donde se encuentra registrado el matrimonio católico bajo el indicativo serial N°2601869 de 01 de agosto de 1996, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0df2b999f9e61b3b9a656ba41cb82cf6ef260b8d2cf0fd9f130f93c9a6ec46**

Documento generado en 02/08/2022 01:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>